



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay

Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com

Cel: 0976178850

MISIÓN: Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los villafraqueños.

VILLA FRANCA, 16 de octubre de 2025.

RESOLUCION I. M. N° 141/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO FUNCIONARIOS/AS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 3585/08 Y LEY N° 4934/13.

VISTO:

La Constitución Nacional, las Leyes N° 3585/2008, MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 4° Y 6° DE LA LEY N° 2479/04 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS” la Ley N° 4934/2013, “De los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley N° 3540/2008, promueve el derecho al trabajo en ambientes inclusivos y accesibles.

LEY N°3966/2010 “ORGANICA MUNICIPAL” Y SUS MODIFICACIONES

La necesidad de promover políticas inclusivas en el ámbito laboral municipal, especialmente orientadas a garantizar el acceso al empleo público a personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley N° 3585/2008 establece la obligatoriedad para las instituciones públicas de reservar como mínimo un cinco por ciento (5%) de su planta de funcionarios/as para personas con discapacidad, en igualdad de condiciones y con respeto a su dignidad y capacidad.

QUE, la Ley N° 4934/2013, “De los Derechos de las Personas con Discapacidad”, garantiza el derecho al trabajo y establece medidas de acción afirmativa para su inclusión efectiva en el ámbito laboral.

QUE, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Paraguay mediante Ley N.º 3540/2008, promueve el derecho al trabajo en ambientes inclusivos y accesibles.

QUE, es política de la Municipalidad de Villa Franca fomentar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión social plena.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA FRANCA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el ingreso de personas con discapacidad a las instalaciones y dependencias de la Municipalidad de Villa Franca, en

VISIÓN: Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción de la institución municipal.



Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay

Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com

Cel: 0976178850

MISIÓN: Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los villafraqueños.

cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 3585/08 y Ley N° 4934/13.

ARTÍCULO 2°: Establécese que se deberá reservar al menos un cinco por ciento (5%) de los cargos disponibles en las instalaciones y dependencias de Municipales para personas con discapacidad, garantizando igualdad de condiciones de acceso y desempeño.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos a implementar mecanismos adecuados de selección, adaptación y seguimiento para el ingreso de personas con discapacidad, incluyendo los ajustes razonables necesarios.

ARTÍCULO 4°: Encargar a la Dirección de Obras y Servicios Generales la evaluación y adecuación progresiva de la infraestructura municipal para asegurar la accesibilidad física y comunicacional.

ARTÍCULO 5°: Difundir la presente resolución a todas las dependencias municipales y publíquese en el sitio web institucional, murales informativos y otros medios oficiales.

ARTÍCULO 6°: Comunicar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), para su conocimiento y seguimiento.

ARTÍCULO 7°: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar



Mirian Celeste Gómez Orue
Secretaria General



Franco R. Leguizamón Wammann
Intendente Municipal